

Y para todos los señores, autos y de libe-
ria judicial que se ojerzan que
el Boex que para lo en este contenido
y lo de ello, & pendiente se an necesario
Leda al dho D^o Lorenzo Sebastian
de Bexalta, con libre fianca y Gene-
ral administracion y Relecion en
forma y facultad, & que se pue-
da sustituya, en quanto a Pleytos y bo-
cas, los substitutos y nonbrar, & off
y delando en subuena fama y opinion
a las personas a quien tenga ddo Boex
antes de aora se les venca y a que habra
Razime este Boex, y lo que en subuena
se hiciera se obliga dho D^o Duxray Gaspar
& Macerda y Leyba con subuena, y ven-
tas muebles y rayces abidos y Boxa ben
y para que se apremien a ello ddo ddo,
Las Justicias que de sus causas, puedan
y deban conocer acuyo fuero se ome
se renuncia a suio D^o proprio Ley s^a.